

Decreto N° 1470 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata sobre la verificación y registro de marcas de ganado.— G. O. N° 5994, del 6 de Noviembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 1470.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada el 6 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, cuyo texto se transcribe a continuación:

"1°—Modificar la tarifa que establece el párrafo 2° del artículo 3°, para que, a partir del día primero de enero de 1944, sean rebajados los valores que establece a cobrar los Alcaldes Pedáneos por sus servicios de inspección de los animales que en sus secciones se sacrifique, así:

Por la verificación y registro de marcas, etc. de  
cada res vacuna ..... \$ 0.20  
Por la verificación y registro de marcas, etc. de  
cada res porcina o caprina ..... \$ 0.10"

Art. 2.— El presente Decreto deroga el N° 1250, del 9 de octubre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL E. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1471 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Samaná estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5994 del 6 de Noviembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO: 1471.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**UNICO.**— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Samaná el 18 de octubre del año en curso, el cual reza del siguiente modo:

"Art. 1.— Toda persona dueña de un animal que sea matado dentro de la Común de Samaná para fines de consumo público, deberá pagar los siguientes impuestos:

Por cada kilo de carne de res

1000 gramos peso bruto . . . . . \$ 0.02½

Por cada kilo de carne de cerdo

1000 gramos peso bruto . . . . . " 0.02½

Por cada kilo de carne de chivo

1000 gramos peso bruto . . . . . " 0.01

Por cada kilo de carne de carnero

1000 gramos peso bruto . . . . . " 0.01

Por cada kilo de manteca de cerdo

1000 gramos peso bruto . . . . . " 0.02½

**Párrafo:**— Para la aplicación del presente impuesto no se tendrá en cuenta las siguientes partes del animal: el mondongo, las patas, la piel, y la cabeza".

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1472 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Cotuí estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5994, del 6 de Noviembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO: 1472.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49